

## DOCTRINA

### Asuntos Diplomáticos:

# Importancia de los agregados económicos y comerciales

Manuel Morales Lama\*

En los años recientes, se ha redimensionado el rol de los Agregados Económicos y Comerciales, debido a la abrupta transformación mundial que nos ha llevado de una sociedad eminentemente política, como lo era antes, a una sociedad predominantemente económica, que conduce aceleradamente a la globalización económica con preeminencia de la economía de mercado.

Los agregados económicos y comerciales, hoy más frecuentemente que antes, están al frente de una Sección de la Embajada que generalmente se denomina Sección Económica y Comercial. El Agregado o Attaché, a quien se le encomiendan estas funciones, en algunos países es acreditado con la categoría de Consejero, en ánimo de concederle mayor relevancia a la labor que realiza.

Es fundamental que el Agregado o el Consejero Económico y Comercial sea un profesional de las ciencias económicas con especialización en teorías del comercio internacional y no necesariamente un diplomático de carrera especializado en estas áreas, ya que estará al frente de una unidad especializada al servicio de la Misión, obviamente esta última estará a cargo de un Jefe de Misión (generalmente un Embajador) cuyas responsabilidades incluyen no sólo aspectos económicos y comerciales, sino también de política internacional, de derecho internacional (y en determinadas ocasiones de derecho comunitario) que inciden en forma determinante en el ejercicio de sus funciones.

El Jefe de la Sección Económica y Comercial debe ser un experto en las técnicas de las nego-

ciaciones internacionales, también debe ser una persona dinámica con sentido práctico comercial. De igual manera, se requiere que conozca a fondo la situación macroeconómica de su propio país, sus necesidades, recursos, posibilidades de importación y exportación; y la política contingente y su ley de inversión extranjera (en caso de que existiera).

Por otro lado, debe ser un conocedor de la economía del país donde está acreditado, desde el punto de vista de las facilidades de acceso a sus mercados, también debe conocer su producción, consumo, situación financiera y las fluctuaciones de su moneda (manejo de precios relativos), así como sus relaciones comerciales con terceros estados, puesto que el examen de dicho comercio condiciona el quantum y la composición en los "términos de intercambio" que el Estado acreditante pueda tener con el receptor a nivel de bienes y servicios transables en el corto plazo.

En naciones en vías de desarrollo, es recomendable que estos funcionarios estén alerta y bien informados con el fin de atraer y gestionar la inversión extranjera a su país y respecto de las posibilidades de préstamos blandos así como de donaciones (préstamos no reembolsables) para beneficio de su nación; también tendrán que estar al tanto en lo relativo a las gestiones que realice el Estado receptor tendientes a la integración económica con otros estados en términos de plataforma exportadora, uniones aduaneras, unificación cambiaria y otros esquemas existentes y las posibles implicaciones que tendría ello para los sectores productivos domésticos en su país original.

A la Sección Económica y Comercial se le confiere por lo general una triple función: de información, de asistencia y de asesoramiento.

Corresponde a las labores de información, la elaboración de un informe semanal económico y comercial, que contenga no sólo las debidas informaciones estadísticas, sino también sus análisis pormenorizados de las mismas con sus apreciaciones y sugerencias.

De igual manera, esta oficina debe estar en capacidad de orientar sobre la legislación local en materia laboral comercial, bancaria, de transporte, de seguros, etc., y cualquier otra que sea de interés tanto para el país acreditante, como para el

\*) Profesor del Postgrado de Comercio Exterior y Diplomacia PUCMM, Santiago de los Caballeros, R.D. Diplomático de carrera y autor de libros sobre derecho internacional.

receptor, como fórmula de maximización paretiana en las negociaciones recíprocas.

Las funciones de asistencia técnica las ejercerá esta Sección para uso de la Misión Diplomática, y del Ministerio de Relaciones Exteriores de su país. Esta Sección tendrá participación en todo lo relativo a la preparación y negociación de tratados económicos o comerciales bilaterales, y/o multilaterales y una vez hayan sido suscritos y ratificados conforme a la legislación de esos países, deberá monitorear el cumplimiento de los mismos en el cronograma establecido.

El asesoramiento se ejerce tanto con los servicios gubernamentales a través de su Jefe de Misión, como con los industriales y empresarios privados de su país, a quienes orientará sobre sus potencialidades y facilidades, obstáculos o exigencias para la apertura de nuevos nichos de mercados en el Estado receptor y sobre la elección de las mejores firmas para los fines precedentes (Michael Porter). Sus recomendaciones deben estar dirigidas hacia mercados estables que garanticen la debida seguridad, rentabilidad, confianza y continuidad de sus inversiones. Asimismo, orientará a los nacionales del Estado receptor sobre sus posibilidades mercantiles y de inversión en su país (ya sean del sector gubernamental como del sector privado).

Es de interés, también, que el Jefe de esta Sección esté alerta a las posibilidades de aprovechamiento de la cooperación internacional sea técnica, tecnológica, académica o de cualquier otra índole que contribuya al desarrollo de su país, en el caso de tratarse de una nación en vías de desarrollo. De igual manera, será un factor importante en la ejecución de la cooperación horizontal.

Sin embargo, no todas las Embajadas poseen una Sección Económica y Comercial. Incluso a veces no existe un Agregado o Consejero Técnico que se ocupe de estas funciones, que si bien pueden ser de trascendental importancia en algunos países, en otros resultan intrascendentes.

Finalmente, es importante destacar que el Jefe de la Sección Económica y Comercial, está subordinado al Jefe de Misión (o Embajador) y, a través de éste al Ministerio de Relaciones Exteriores, al que corresponde mantener el principio de unidad de acción exterior del Estado.

## DOCTRINA

### Ante una Trascendental Decisión de nuestra Suprema Corte de Justicia

Basilio Antonio Guzmán R.\*

El día diez (10) de septiembre del año 1997, nuestro más alto tribunal de Justicia, en su rol de Corte de Casación, acogió como buena y válida la instancia a esos fines, que en fecha 25 de abril de 1995, se elevara contra decisión de 23 de febrero de 1995, procedente de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santiago, que, a su vez, había acogido como bueno y válido, un recurso en impugnación, que se había incoado contra del Auto de fecha 3 de agosto de 1994, procedente de la Cámara Civil y Comercial de la Primera Circunscripción del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, y que había aprobado un estado de gastos y honorarios, en provecho de dos abogados de esta ciudad de Santiago de los Caballeros.

El recurso especial de impugnación, se ejerció al amparo del artículo 11 de la ley 302 o ley de honorarios de abogados, del 18 de julio de 1964, modificada por la ley 95-88, del 20 de noviembre de 1988, y, en el mismo, los abogados impugnados, y a su vez recurrentes en casación, presentaron conclusiones incidentales sobre la base de que el recurso se ejerció fuera del plazo de diez (10) días, impartido por el mismo canon de ley, por lo que —según ellos— devenía en inadmisibles e irrecibibles, por aplicación de la disposición legal ya

\*) Abogado, egresado de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra; Santiago de los Caballeros. Estudiante de Maestría en Derecho Societario y Comercial de la PUCMM, Santiago.